



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 40 03 025 2018 00666 00
Proceso	Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Demandante	Juan Felipe Álvarez Toro
Demandado	Jorge Ignacio Álvarez López
Asunto	Terminación por pago total
A.I	849

Se procederá a dar terminado el proceso por pago, con la liquidación de crédito, toda vez que hay dineros suficientes para ello de la siguiente manera: El capital, intereses y costas ascendieron a la suma de \$21.628.322.93, de los cuales se ha cancelado \$21.628.322.83, por lo que se dispondrá entregar al ejecutante, la suma de \$8.209.654.83, con los que el accionado cancela la obligación.

En virtud de lo anterior, es procedente la terminación, por lo que se dispondrá levantar la medida de embargo decretada, y entregar el excedente y demás dineros consignados al demandado.

Como quiera que se cumple con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, y no existe solicitud de embargo de remanentes, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por JUAN FELIPE ALVAREZ TORO contra JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ.

SEGUNDO: Levantar el embargo del salario que devenga el demandado al servicio de AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION. Oficiar en tal sentido.

TERCERO: ORDENAR entregar al ejecutante JUAN FELIPE ALVAREZ TORO, la suma de \$8.209.654.83, por intermedio de la Oficina de Ejecución. Así mismo, a través de esta

dependencia, ordenar el fraccionamiento respectivo, y oficiar en tal sentido. El excedente y los demás títulos judiciales serán entregados al demandado Jorge Ignacio Álvarez López.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, y realizadas las anotaciones respectivas, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE

PAULINA RODRIGUEZ AVENDAÑO

JUEZA



Firmado Por:

Paulina Maria Rodriguez Avendaño

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **oca41e80806a4d6d09ab2d941b0fc2495d6c89192fcd10055b33954a41e1802**

Documento generado en 28/09/2021 09:11:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>